

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1432

SANTIAGO, 06 ABR 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°216, de 7 de febrero de 2017, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**GCA SALUD LTDA.**", cuyo representante legal es don **Marco Antonio Pérez Osorio**, y que se encuentra inscrita bajo el N°18 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°410, de 10 de marzo de 2016, mediante la cual se incorporó al cuerpo de evaluadores a don Cristian Lara Román;
- 4) La presentación, vía correo electrónico, de 5 de abril de 2021, del señalado representante legal;
- 5) El correo electrónico, de 5 de abril de 2021, de Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°3)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación del profesional **Sr. Cristian Felipe Lara Román**, R.U.N. N°16.051.343-1, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**GCA SALUD LTDA.**";
- 2°.- Que, mediante el correo señalado en el **N°5)** de los Vistos precedentes, la Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad, informa sobre la recepción de la presentación referida en el **N°4)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de "**GCA SALUD LTDA.**" comunica que el profesional individualizado en el considerando anterior ha renunciado a su condición de evaluador de dicha entidad acreditadora;
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"GCA SALUD LTDA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores al profesional **Sr. Cristian Felipe Lara Román**, R.U.N. N°16.051.343-1;

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°410, 10 de marzo de 2016, en cuanto ordenaba la incorporación del profesional señalado en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"GCA SALUD LTDA."**.

4° AGRÉGUESE, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"GCA SALUD LTDA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD




CSR/GMH/CCG/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora Correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo